**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN**

| |
|---|
| **Nombre del proyecto de regulación:** Decreto de Creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan (SOSAPATEX). |
| **Dependencia o entidad:** Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan. |
| **Descripción breve del proyecto:** Actualización del Decreto de Creación del SOSAPATEX. |
| **Fecha:** 08/09/2022 |

**Problemática y Objetivo**

| |
|---|
| **1**.- Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto.<br>Los objetivos deben ser puntuales. Por ejemplo, si se espera obtener una reducción de un riesgo o efecto negativo, se recomienda estimar el porcentaje de reducción que se pretende lograr. |
| **R:** La actualización del decreto de creación permite la mejora en la gestión de las actividades estratégicas del Sistema Operador, permite la actualización de las facultades administrativas y legales conforme a las leyes en tema hídrico, ambiental, administrativo y penal. |

| |
|---|
| **2**.- Problemática<br>Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación (en caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto). Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente, que se presente evidencia de su existencia y magnitud y que justifique que la solución de la problemática se logra únicamente mediante el anteproyecto propuesto |
| **R:** El Decreto de Creación al ser un documento elaborado en la mitad de la década de los años noventa del siglo pasado, no toma en consideración temas ambientales, administrativos y penales conforme a la actualización de leyes estatales y federales, lo que hace necesaria su actualización para tener sustento y facultades de sanción en sus actividades diarias. |

| |
|---|
| **3**.- Proporcione estudios científicos que pueden aportar información relevante para la elaboración del anteproyecto, donde se identifiquen: los grupos o regiones que concentran los riesgos relacionados con la propuesta; se midan los riesgos relacionados con ciertas actividades o conductas, y se evalúen los daños resultantes. Generalmente este tipo de estudios existen sobre regulaciones que versan en temas sobre la salud, el ambiente laboral y el medioambiente. |
| **R**: La contaminación del río Atoyac y sus efectos |

**FO-CM-03-1121**

socio-ambientales en San Mateo Ayecac, Tlaxcala, Hernández María de Lourdes en Río Atoyac: Hacia una gestión integral de una problemática multifactorial. Ávila, Hernández y Lozano, Coordinadores, El Colegio de Tlaxcala, 2021.

Calidad del agua del acuífero Alto Atoyac, en el estado de Tlaxcala, para uso doméstico y agrícola. Santacruz, Et. al. en Río Atoyac: Hacia una gestión integral de una problemática multifactorial. Ávila, Hernández y Lozano, Coordinadores, El Colegio de Tlaxcala, 2021.

Increased cytogenetic damage in a zone in transition from agricultural to industrial use: comprehensive analysis of the micronucleus test in peripheral blood lymphocytes. Montero Et. al. Mutagenesis, 2006

**4**.- Tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

**R:** Decreto de Creación.

**Alternativas de la propuesta**

**5.-** ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron otras alternativas de política pública que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas?

**R:** Esta actualización del decreto contempla la adecuación del reglamento interior con respecto a las nuevas facultades y estructura orgánica del SOSAPATEX. La operación cotidiana y funcional del sistema, requiere la existencia de nuevas unidades administrativas como por ejemplo la Subdirección de Control y Evaluación, que se encargará del tema de auditorias así como del control interno del sistema operador. De la misma manera la Unidad Jurídica se contempla como una Subdirección por la relevancia de los temas jurídicos tanto al interior del Sistema como al momento de realizar visitas y aplicar sanciones a usuarios por el mal uso del recurso e infraestructura hídrica.

**6**.-Fundamento jurídico de la propuesta.
Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta, en su caso, acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico a la emisión del anteproyecto. Siempre que se haga referencia a un ordenamiento jurídico vigente, se deberá citar su nombre completo y fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Si el ordenamiento ha sufrido reformas o adiciones se puede señalar con la leyenda "con adiciones y reformas". Por ejemplo, en el caso de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, la cita sería, "Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora (B.O. 29-05-2006, con adiciones y reformas)". Identifique los artículos y fracciones específicos de cada uno de los ordenamientos que sustentan jurídicamente las acciones propuestas.

**R:** Ley Orgánica Municipal
Reglamento de Ecología, Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla



Gobierno de la Ciudad de
**San Martín Texmelucan 2021-2024**
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

Ley del Agua para el Estado de Puebla
Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla
Ley de Aguas Nacionales
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**7**.- Disposiciones jurídicas directamente aplicables a la problemática.
Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. Las disposiciones directamente aplicables a la problemática son aquellos ordenamientos vigentes (leyes, reglamentos, acuerdos y directivas, entre otros) que regulan las mismas materias o actividades que el anteproyecto propuesto, o que otorgan facultades a otro órgano del gobierno estatal para tomar medidas o emitir actos de autoridad en relación con dichas materias o actividades. Indique de la manera más específica posible el capítulo, apartado o artículo de la disposición que establezca la regulación. Explique por qué los ordenamientos aplicables a la materia son insuficientes para resolver la problemática o situación que busca resolver el anteproyecto. Si no existen disposiciones en vigor directamente aplicables, indíquelo con la leyenda "n/a".

**R:** Ley Orgánica Municipal
Reglamento de Ecología, Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla
Ley del Agua para el Estado de Puebla
Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla
Ley de Aguas Nacionales
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**8**.- Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga. A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbre en el sistema jurídico, identifique las disposiciones jurídicas vigentes que el anteproyecto modifica, abroga o deroga. En caso de que se proponga derogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.

**R:** La actualización del Decreto de Creación en el año 2022, va enfocado en complementar los objetivos y funciones establecidas en el Decreto de Creación en el año 1994.

**Acciones regulatorias específicas**

**9**.- Acciones Regulatorias Específicas.



Gobierno de la Ciudad de
**San Martín Texmelucan 2021-2024**
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables del anteproyecto; (c) justifique la acción regulatoria escogida y explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto. El concepto de acción regulatoria abarca cualquier disposición o grupo de disposiciones de un anteproyecto que:

- Establecen obligaciones o prohibiciones a los particulares (relacionadas o no con trámites ante el gobierno), u otorgan facultades a los particulares.
- Condicionan la obtención de un beneficio o prestación, o el otorgamiento de una autorización o concesión, al cumplimiento de ciertos requisitos o condiciones.
- Establecen umbrales o estándares técnicos en relación con procesos productivos, productos o servicios, o los procedimientos de evaluación de conformidad correspondientes.
- Introducen reglas con el fin de impulsar la competencia en los mercados. En la identificación de acciones regulatorias, no se deben incluir actividades relacionadas con la inspección y sanción de conductas, ya que éstas buscan asegurar el cumplimiento y deberán ser descritas en el apartado de implementación.

**R:** Dice

Artículo Primero. - Se crea el Organismo Descentralizado Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, Pue., con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Debe decir

Artículo Primero. - Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan”, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Debe decir

Artículo Primero Bis. - Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan;

II. Cabildo: El H. Cabildo del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla;

III. Comisario: El Comisario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan;

IV. Consejo: El Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan;

V. Director General: El Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan;

VI. Presidente del Consejo: El Presidente del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan;



Gobierno de la Ciudad de
**San Martín Texmelucan 2021-2024**
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

VII. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan;

VIII. Sistema: El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, y

IX. Vocales: Los Vocales del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan.

Artículo Segundo. - El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, Pue., tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, reusó de las mismas, en los términos de las leyes federales y estatales de la materia.

II. Proporcionar los servicios a los núcleos de población de su jurisdicción, asentados en el municipio, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebre.

III. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.

IV. Cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reusó de aguas residuales, de acuerdo a los montos autorizados.

V. Hacer efectivo el cobro de adeudos mediante la aplicación de los procedimientos legales en vigor, remitiendo a la autoridad fiscal que corresponde, las cuentas de los usuarios morosos, para la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución vigente en el estado.

VI. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable.

VII. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan la elaboración de cuotas o tarifas apropiadas para el cobro de los servicios.

VIII. Celebrar, con instituciones públicas, sociales o privadas los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

IX. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.



Gobierno de la Ciudad de
**San Martín Texmelucan 2021-2024**
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

X. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la ley.

XI. Someter a la Comisión Estatal, su presupuesto de ingresos y egresos.

XII. Rendir anualmente al Ayuntamiento y a los usuarios, un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como sobre el estado general de la institución y sobre las cuentas de gestión.

XIII. Recibir las obras de agua potable y alcantarillado que se construyan en su jurisdicción, reportando las irregularidades a la Comisión Estatal.

XIV. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones: y

XV. Las demás que señale este acuerdo, sus reglamentos y las disposiciones estatales y federales de la materia.

Artículo Segundo. - El Sistema tiene por objeto:
IV. Cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, de acuerdo con los montos autorizados.

VII. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan determinar las cuotas o tarifas apropiadas para el cobro de los servicio.

XI. Someter al Consejo de Administración el presupuesto de ingresos y egresos del año próximo que corresponda para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

XIII. Recibir las obras de agua potable y alcantarillado que se construyan en su jurisdicción, reportando las irregularidades a la autoridad competente en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole que se puedan advertir.

XV. Se deroga

XVI. Ejercer la facultad de inspección, vigilancia y clausura, para el cumplimiento de los ordenamientos en materia hídrica;

XVII. Imponer sanciones por violación a las disposiciones fiscales y administrativas, cuya aplicación corresponde al Sistema.

XVIII. Mejorar los sistemas de captación, conducción, tratamiento de aguas residuales y el reúso de estas, así como disponer de los subproductos que se generen, evitando o controlando la contaminación del agua;



Gobierno de la Ciudad de
**San Martín Texmelucan 2021-2024**
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

XIX. Adquirir, utilizar o aprovechar por vías de derecho público o privado de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio público de distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento o reúso establecido o por establecer;

XX. Adquirir los bienes inmuebles o muebles que se incorporen al patrimonio del Sistema, así como declarar los casos en que dichos bienes se equipararán a los del dominio público municipal, por destinarse a un servicio público;

XXI. Emitir los dictámenes técnicos de factibilidad para obras, sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, respecto a la construcción de fraccionamientos, lotificación de predios o construcción de obras comprendidas dentro de los planes de desarrollo aplicables, otorgar permisos para descarga de aguas residuales y fijar las condiciones particulares de descarga;

XXII. Celebrar convenios con los Comités que prestan los servicios de agua potable y alcantarillado existentes en las Juntas Auxiliares, con el fin de que este servicio sea prestado conforme a las leyes, reglamentos y normas aplicables, en conjunto con la Secretaría de Gobernación o su equivalente en la estructura administrativa de Municipio.

XXIII. Celebrar convenios de colaboración en materia del servicio público de alcantarillado con los municipios de la zona metropolitana previa autorización del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan; para la eficaz prestación de servicios públicos, de modo que permitan solucionar de manera conjunta los problemas de carácter ecológico, económico, político y social.

XXIV. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo Tercero. – El Patrimonio del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, Pue., estará integrado por:

A) Las instalaciones y equipo existentes de los sistemas.

B) El cobro de las prestaciones de los servicios y de los derechos de conexión, dotación e instalación de tomas para agua potable, así como las conexiones de alcantarillado.

C) Todos los bienes, muebles e inmuebles, material, equipo usos y frutos que actualmente son utilizados para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

D) Todo el personal que directamente desarrolla actividades relativas a la prestación de dichos servicios; así como los que indirectamente (Tesorería) requiera y convenga al Sistema Operador; respetando los derechos y obligaciones laborales de los mismos.



Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

E) Los subsidios, donaciones, aportaciones y cooperaciones que obtengan del Estado, del Municipio y en general, a través de Instituciones, Empresas, Comités Patronatos y Usuarios.

F) Los remanentes o frutos que obtengan de su patrimonio y los productos de sus operaciones.

G) Los cobros por rezagos, recargos, multas y recuperaciones de gastos de cobranza y ejecución.

H) Los créditos que obtengan; y

I) Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título legal.

Artículo Tercero. – El Patrimonio del Sistema, estará integrado por:

D) Derogado

E) Los subsidios, donaciones, aportaciones y cooperaciones que obtengan del Estado, del Municipio y en general, a través de Instituciones, Empresas, Comités, Patronatos y Usuarios.

Dice
Artículo Cuarto. – La administración del Organismo estará a cargo de:

I.- Un Consejo de Administración, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales y un Comisario.
II.- Un Director General, será designado por el Consejo de Administración.
III.- Un Comisario, C.P. Mateo Piedras Roldan.

Debe decir
Artículo Cuarto. – La administración del Sistema estará a cargo de:

I.- Un Consejo de Administración, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales y un Comisario.
II.- Un Director General, que será designado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente Municipal.
III. Derogado

Artículo Cuarto Bis. - La administración del Sistema corresponderá al Consejo, el cual es la máxima autoridad del Sistema.
Dice
Artículo Quinto. – El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes miembros:

I.- Un representante del Gobernador del Estado
II.- Un representante de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
III.- Un representante del Ayuntamiento, Ing. Tomas Pantoja Romero.



Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

IV.- Dos representantes de los sectores económicamente más representativos de la jurisdicción, Ing. Guillermo Medrano Especie y C.P. Enrique Carlos López Martínez.
V.- Un representante de los usuarios, Sr. Antonio Núñez Rodríguez.
VI.- Un representante de la C.N.A.
VII.- Un representante de los Colegios de Profesionales en áreas afines, Ing. David Quiroz Castañeda.

El Consejo de Administración podrá invitar a representantes de otras dependencias federales o estatales de la jurisdicción relacionados con la materia cuando lo considere necesario.

El representante de los usuarios de los servicios será designado por el Presidente Municipal y el nombramiento recaerá en una persona relevante de la comunidad que no desempeñe ningún cargo oficial.

Debe decir
Artículo Quinto. – El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

I. Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal de San Martín Texmelucan;
II. Un Secretario, nombrado por el Presidente del Consejo;
III. Un Tesorero, nombrado por el Presidente del Consejo,
IV. Siete Vocales que serán:
a) Un representante de los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan;
b) El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de San Martín Texmelucan, o su equivalente;
c) Un representante de las Organizaciones de Medio Ambiente;
d) Un representante del Sector Comercial del municipio de San Martín Texmelucan a propuesta del Sistema;
e) Un representante del Sector Industrial;
e) Un representante del Sector Educativo;
f) Un representante de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla y;
V. Un Comisario, que será el Contralor Municipal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.

Por cada integrante del Consejo se designará un suplente que asistirá, a falta de aquél, con representación y voto a las sesiones del Consejo.

Los representantes de la sociedad civil del Municipio de San Martín Texmelucan, integrantes del Consejo, se renovarán cada tres años. Para tal efecto las convocatorias públicas se realizarán en el mes de noviembre del año en que se realice el cambio de administración municipal, salvo que exista remoción o renuncia, en cuyo caso se publicará de manera inmediata la convocatoria para la designación de estos, que no podrá exceder el periodo de la administración municipal en curso.
Artículo Quinto Bis: La convocatoria para integrar el Consejo como representante de la sociedad civil, deberá de ser aprobada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Las Comisiones que contempla la Ley Orgánica



Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

Municipal en materia de Ecología y Medio Ambiente; Industria y Comercio, así como la de Desarrollo Urbano Obras y Servicios del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, u homólogas en la materia; en su conjunto, serán las encargadas de verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos marcados y presentarán al Cabildo las tres propuestas de quienes deberán integrar el Consejo como representantes de la sociedad civil en las diferentes áreas señaladas en el artículo Séptimo del presente decreto.

Artículo Sexto. - Derogado

Dice:
Artículo Séptimo. – Los integrantes del Consejo de Administración tendrán voz y voto, y sus decisiones serán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad, el Director General sólo tendrá voz.

Las decisiones del Consejo de Administración serán válidas solo con la asistencia de cuando menos cuatro de los miembros en los que deberán estar presente el Presidente.

Debe decir:
Artículo Séptimo. – Los integrantes del Consejo de Administración tendrán voz y voto, y sus decisiones serán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad, el Director General y el Comisario sólo tendrán voz.

Las decisiones del Consejo de Administración serán válidas solo con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, en los que deberá estar presente el Presidente.

Todos los miembros del Consejo desempeñarán su cargo de manera honorífica y por tanto no recibirán emolumento alguno.

El Director General del Sistema a solicitud del Presidente Municipal podrá ser removido por el Consejo de Administración.

Dice
Artículo Octavo. – El Consejo de Administración sesionará por lo menos una vez al mes, levantando las actas respectivas a lo tratado en cada reunión, en los libros autorizados que para el efecto se tengan.

Cuando la mayoría de los integrantes del Consejo solicite la celebración de una sesión extraordinaria, expresará al Presidente del mismo las cuestiones que pretenden ser tratadas y este tendrá la obligación de citar para que tenga verificativo la misma, en un plazo no mayor de tres días hábiles; en dichas asambleas se tratará únicamente los puntos motivo de la solicitud.

Debe decir



Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

Artículo Octavo. – El Consejo de Administración sesionará por lo menos una vez al mes, vía presencial o electrónica, de acuerdo a la infraestructura tecnológica con la que cuente el Sistema, levantando las actas respectivas a lo tratado en cada reunión.

Cuando la mayoría de los integrantes del Consejo solicite la celebración de una sesión extraordinaria, expresará al Presidente del Consejo las cuestiones que pretenden ser tratadas.

La obligación de convocar a la sesión extraordinaria estará a cargo del Presidente del Consejo, misma que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

Las sesiones del Consejo se regirán por el reglamento del Sistema. Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Consejo, voto de calidad, en caso de empate. El Director General y el Comisario asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

El Consejo deberá de ser convocado con 72 horas naturales de anticipación a la celebración de sus sesiones por medio de oficio del Secretario del Consejo de Administración.

Dice:
Artículo Noveno. – Son atribuciones del Consejo de Administración del Sistema Operativo de Agua y Alcantarillado Municipal, las siguientes:

I. Formular los proyectos de cuotas o tarifas para el cobro de los servicios, para aprobación de la Comisión Estatal.
II. Tomar resoluciones, dictar acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan a las Comisiones de Agua y Alcantarillado.
III. Establecer las reglas generales a que se someterán los convenios y contratos que deba suscribir el Director de la Comisión de Agua y Alcantarillado.
IV. Examinar y aprobar el presupuesto anual, los estados financieros, los balances y los informes generales y especiales que deba presentar el Director.
V. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requiera poder o cláusula especial conforme a la ley.
VI. Asesorar al Director cuando este solicite.
VII. Ordenar la práctica de auditoria al Organismo, al término del ejercicio anual o en casos extraordinarios a solicitud de la mayoría de los integrantes del Consejo; y
VIII. Las demás que sean congruentes con las funciones y atribuciones del Organismo.

**10**.- Existe referencia a nivel nacional de la aplicación de dicha propuesta.
Indique si se revisó la manera como se regula en otros municipios del país la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique cómo afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera



Gobierno de la Ciudad de
**San Martín Texmelucan 2021-2024**
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

| |
|---|
| que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros Estados dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto. Si una regulación similar a la propuesta por el anteproyecto ya fue adoptada en otros Estados del país, es útil saber cuáles han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos. |
| **R:** Los Decretos de Creación de los sistemas operadores del Estado de Puebla fueron elaborados en la misma década, salvo el del Sistema Operador de la Ciudad de Puebla mismo que ha sido privatizado a través de aguas de Puebla, esquema que no va acorde con las actividades y naturaleza de SOSAPATEX. |

| |
|---|
| **11**.- El proyecto considera gastos para la ciudadanía.<br>Análisis de Implementación. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? |
| **R:** Los únicos gastos que representan son administrativos para su publicación, previa aprobación del Consejo de Administración. |

| |
|---|
| **12**.- El anteproyecto requiere actividades de inspección.<br>Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. |
| **R:** Requiere la elaboración conjunta de la Sindicatura Municipal, Dirección General del Sistema Operador y autorización del Consejo de Administración del SOSAPATEX. |

| |
|---|
| **13**.- Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? Explique el esquema de sanciones que el anteproyecto establece, o las sanciones aplicables contempladas en otro ordenamiento jurídico vigente. En este último caso, se deberá explicar concretamente las sanciones aplicables, no sólo citar la referencia al artículo pertinente del ordenamiento referenciado. Explique si las sanciones corresponden con la gravedad del incumplimiento y si éstas son el mecanismo adecuado para lograr la observancia del anteproyecto. |
| **R:** No existe un esquema de sanción establecido, sino la omisión por parte del Sistema Operador al no tener las facultades y naturaleza jurídico-administrativa para la implementación de sanciones y la mejora en la gestión y planeación estratégica del SOSAPATEX. |



Gobierno de la Ciudad de
**San Martín Texmelucan 2021-2024**
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!